

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señora juez proceso ordinario 2023-00303-00 informando que el término de subsanación de la contestación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A se encuentra vencido.

El mandatario judicial de la citada, allegó escrito de subsanación dentro del término concedido.

Días hábiles traslado: 24,25,28,29 y 30 de octubre de 2024.

Días inhábiles traslado 26 y 27 de octubre de 2024.

Pereira, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



LEONARDO CORTES PEREZ
Secretario.

Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Asunto:	ADMITE CONTESTACIÓN FIJA FECHA AUDIENCIA
Proceso:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LEONEL ANTONIO MUÑOZ ARDILA
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Llamados en garantía:	COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A
Radicación:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. 66001-31-05-003-2023-00303-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, trece (13) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el escrito de subsanación de la contestación, se tiene que cumple con las exigencias legales, razón por la cual se admite.

Continuando con el trámite procesal, se invita a las partes a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se realizará virtualmente el lunes veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025) a las once (11) de la mañana

Notifíquese y cúmplase



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El presente auto se notifica por inserción en el estado número ciento cincuenta y seis (156) del catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que se publicará a las siete (7) de la mañana en la página web de la Rama.



LEONARDO CORTES PEREZ
Secretario
AB

Firmado Por:
Sandra Ines Castro Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6e1af76debebfd76775b778bd422fb92737e4f617f5ebefb527483164a4dd**

Documento generado en 13/11/2024 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>